

CAPÍTULO III*Las Comisiones de Garantía de la Calidad de los Centros**Artículo 6.*

6.1. Se establecerá una Comisión de Garantía de Calidad en cada Centro (CGCC), la cual integrará de partida a todos los miembros de la Comisión de Ordenación Académica del Centro.

6.2. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGCC), que será presidida por la Decana, el Decano, la Directora o el Director del Centro o persona en quien deleguen, integrará además, al menos, a los siguientes miembros:

- a) Los Presidentes de cada uno de los Comités de Título existentes en el Centro.
- b) Un estudiante de máster, cuando no exista ninguno que forme parte de la propia COA del centro.

6.3. La CGCC podrá articular su trabajo y su funcionamiento mediante la creación de sendas subcomisiones de grado y máster, cuando su oferta de posgrado en términos cuantitativos o cualitativos así lo aconseje. En este caso, los presidentes de los Comités de Titulación y los estudiantes de la CGCC quedarán integrados en la subcomisión correspondiente de acuerdo con su vinculación respectiva a grado o máster en su condición de coordinador o de estudiante.

Artículo 7.

Serán competencias y funciones de las Comisiones de Garantía de Calidad del Centro (CGCC):

- a) Velar por el correcto funcionamiento del Sistema de Garantía de la Calidad del Centro y, en particular, facilitar y promover las relaciones entre los distintos Comités de Titulación vinculados al centro.
- b) Conocer los resultados de la evaluación -interna y externa- realizada de los títulos tanto por los Comités de Titulación como por el Gabinete de Estudios y Evaluación de la Universidad de Valladolid y las Agencias de Calidad externas que, en su caso, hayan emitido tales informes.
- c) Proponer a la Junta de Centro y, en su caso, al Vicerrectorado de Docencia, las acciones de mejora que se consideren más adecuadas a raíz de los resultados mencionados en el apartado anterior.
- d) Velar por el cumplimiento de los planes anuales de mejora de los títulos y de los Centros y de los servicios universitarios orientados a la docencia y al aprendizaje.
- e) Revisar el cumplimiento del Sistema de Garantía de Calidad interno respecto del Centro y de los títulos que se imparten en el mismo.
- f) Elevar propuestas a la Junta de Centro en materia de ordenación académica sobre los títulos que se imparten en el Centro, siempre que éstas no entren e

conflicto con o sustraigan competencias en esta materia de otros órganos y, en particular, de los departamentos con docencia en el título correspondiente.

- g) Velar por el buen estado y mantenimiento del archivo documental de las titulaciones del Centro en relación con los procedimientos de verificación, modificación, seguimiento y acreditación.
- h) Cuantas competencias le atribuyan la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y el Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid.
- i) Cualquier otra competencia de coordinación o supervisión en materia de calidad vinculada con el Centro no prevista para otros órganos.

Artículo 8.

- 8.1. El mandato de la Comisión de Garantía de la Calidad del Centro se corresponderá con el mandato de la Junta de Centro.
- 8.2. Las bajas que se produzcan entre sus miembros electos se cubrirán a través de un nuevo nombramiento para el puesto vacante por la Junta de Centro, salvo que el Reglamento del Centro establezca otra cosa para la Comisión de Ordenación Académica.
- 8.3. Los miembros natos de la Comisión lo serán por razón del cargo y cesarán al abandonar el mismo, siendo sustituidos por su sucesor en el cargo.